

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 1619.
-PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
-DEMANDANTES: HELMAR HERNANDO CORREA PERLAZA.
-DEMANDADA: FLOR MARÍA MORALES VIUDA DE PALACIO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2019-00756-00.**

DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisadas las presentes diligencias, se observa que es allegada la contestación de la curadora *ad-litem* de la demandada Flor María Morales Viuda De Palacio y de todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso, por tanto, dicha contestación se agregará al expediente para que sea tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

De otro lado, encuentra el Despacho que se encuentran surtidos los trámites previos establecidos en el artículo 375 del C. G. del P., en razón a ello, y con miras a dar continuidad al proceso, se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con acompañamiento del perito evaluador de bienes inmuebles.

Por otra parte, se procederá a requerir a la parte demandante, conforme lo dispone el inc. 01 del art. 317 del C. G. del P., con el fin de que proceda a allegar al expediente las constancias del envío del oficio dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, toda vez que hasta la fecha no se han allegado las constancias del envío del mismo.

Por último, se agregarán al expediente las constancias de pago de los gastos de curaduría efectuado a la curadora previamente designada.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la contestación allegada por la curadora *ad-litem* de la demandada Flor María Morales Viuda De Palacio y de todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso, para que sea tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: FÍJESE para el día 15 del mes de octubre del **2021** a las 9:00AM como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con asistencia de perito al bien inmueble materia de la demanda, con el fin de constatar las circunstancias que interesan al proceso.

TERCERO: Para tal efecto, **DESÍGNESE** en calidad de perito a RODOLFO RUIZ CAMARGO quien se puede localizar en la dirección CALLE 13A No. 83 – 12, OFICINA 303, en el correo electrónico rodolforuizcamargosas@hotmail.com, y en los teléfonos 3721074 y 3108229855.

CUARTO: Por secretaría, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión al auxiliar de justicia designado.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., con el fin de que proceda a allegar al expediente las constancias de envío del oficio dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que del presente auto, **advirtiéndole** que, una vez culminado el mencionado termino, si no se encuentra las respectivas constancias de envío, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEXTO: AGREGAR al expediente, para que obre y conste, las constancias de pago de los gastos de curaduría efectuado a la curadora previamente designada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2019-00756-00.)

JPM